

**RESOLUCIÓN N° 0923**  
**FECHA: MAYO 28 de 2010**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 1 de 3**



**“POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS QUE RESTRINGEN LA CIRCULACION VEHICULAR EN ALGUNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, POR MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 30 DE MAYO DE 2010”**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, Decreto 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, delegó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el próximo domingo 30 de mayo de 2010, se realizarán las elecciones presidenciales para el período 2010-2014. Hecho de público conocimiento de los habitantes del Municipio de Sabaneta.

**RESOLUCIÓN N° 0923**  
**FECHA: MAYO 28 de 2010**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 2 de 3**



6. Que en aras de garantizar el desplazamiento de los electores hacia los diferentes puestos de votación, en especial aquellos de mayor afluencia, se estima conveniente restringir la circulación en algunas vías del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense las siguientes medidas restrictivas en la circulación vial del Municipio de Sabaneta, para el día 30 de mayo de 2010:

- Se cancela la programación de la ciclovía.
- Se prohíbe la circulación de vehículos públicos y particulares sobre la Calle 75 Sur entre carreras 46 y 47.
- Se prohíbe la circulación de vehículos públicos y particulares sobre la Calle 76 Sur entre carreras 46 y 47.
- Se prohíbe el parqueo en la Calle 61 Sur entre Carreras 42 y 43A, ambos costados.
- Se prohíbe el parqueo en un perímetro de 10 metros a la redonda de los accesos a la Institución Educativa Colegio Concejo de Sabaneta.
- Se autoriza la modificación de las rutas a las empresas de servicio público de transporte colectivo, cuyo recorrido se vea afectado por el cierre de las vías relacionadas precedentemente.
- Se permite el parqueo sobre la Carrera 46 entre calles 75 Sur a 77 Sur.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las anteriores medidas aplican desde las 6:00 horas del 30 de mayo de 2010, hasta las 00:00 del 31 de mayo de 2010.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Se permite la ubicación de puestos de información electoral a una distancia de 80 metros de los puestos oficiales de votación.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición. Se asignará un Agente de Tránsito para cada uno de los puestos de votación determinados por la Resgistraduría del Estado Civil del Municipio de Sabaneta.

**ARTICULO TERCERO.** Conforme al principio de publicidad y transparencia que revisten los actos administrativos de carácter general, dar traslado de la presente

**RESOLUCIÓN N° 0923**  
**FECHA: MAYO 28 de 2010**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 3 de 3**



Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno en línea para la correspondiente publicación.

No obstante, se allegará copia a las siguientes entidades:

- Registraduría Nacional del Estado Civil de Sabaneta.
- Policía Nacional.
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta.
- Junta de Acción Comunal de Calle Larga.
- Empresas de Transporte Colectivo: Sotrames S.A. y Cootrans.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los veintiocho ( 28 ) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA**  
Secretario de Tránsito y Transportes

*Proyectó : Nancy Cristina Mesa Arango.*